



Resolución Jefatural

N° 145-2017-MIDIS/SG/OGA

Lima, 06 OCT. 2017

VISTO, el Informe N° 208-2017-MIDIS/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento de fecha 6 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 127-2017-MIDIS/SG/OGA de fecha 21 de setiembre de 2017, se conformó la Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles de la unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el sexto párrafo de la parte considerativa de la mencionada Resolución Jefatural, se solicitó conformar una Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles de la unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al 31 de diciembre de 2016, cuando debió consignarse como fecha correcta 31 de diciembre de 2017;

Que, el Artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 127-2017-MIDIS/SG/OGA, se dispuso que la Comisión de Inventario, dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución elabore y presente ante la Dirección General de Administración el Plan de Trabajo, para su aprobación, siendo que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2016-MIDIS/SG/OGA, en el numeral 6.3. de su artículo 6° - DISPOSICIONES GENERALES, la Comisión de Inventario elabora el Plan de Trabajo en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su conformación, el cual es elevado a la Oficina General de Administración para su aprobación;

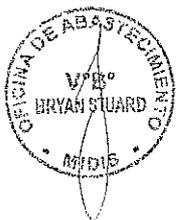
Que, el Artículo 5° de la parte resolutive de la mencionada Resolución Jefatural señala que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración deberá disponer la realización de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2017, bajo responsabilidad, cuando debió consignar como fecha 31 de diciembre de 2017

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de la Jefa (e) de Abastecimiento; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 127-2017-MIDIS/SG/OGA de fecha 21 de setiembre de 2017, referida a la conformación de la Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario Físico Valorizado de los Bienes



Muebles de la unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cual quedará redactado de la siguiente manera:

En el sexto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 127-2017-MIDIS/SG/OGA de fecha 21 de setiembre de 2017:

DICE: Que, a través de los documentos del Visto, de la Oficina de Abastecimiento, se solicita conformar una Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles de la unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al 31 de diciembre de 2016.

DEBE DECIR: Que, a través de los documentos del Visto, de la Oficina de Abastecimiento, se solicita conformar una Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles de la unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al 31 de diciembre de 2017.

En el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 127-2017-MIDIS/SG/OGA:

DICE: DISPONER que la Comisión de Inventario dentro de los cinco (5) días de notificada la presente Resolución elabore y presente ante la Dirección General de Administración el Plan de Trabajo, para su aprobación.

DEBE DECIR: DISPONER que la Comisión de Inventario dentro de los diez (10) días de notificada la presente Resolución elabore y presente ante la Oficina General de Administración el Plan de Trabajo, para su aprobación.

En el artículo 5° de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 127-2017-MIDIS/SG/OGA:

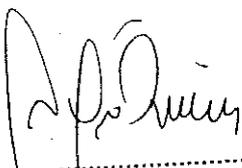
DICE: La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración deberá disponer la realización de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2107, bajo responsabilidad.

DEBE DECIR: La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración deberá disponer la realización de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2017, bajo responsabilidad

ARTÍCULO 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 127-2017-MIDIS/SG/OGA.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


.....
LOURDES KATUSHKA TAPKA SOLARI
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL